

Esquema de Compensación del IVA a los hogares más vulnerables

Manual Operativo, Versión 2.0.
Junio de 2020



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

Contenido

Introducción	3
Marco legal	3
1. Objetivo del manual	4
2. Alcance del manual.....	4
3. Esquema de compensación del IVA.....	4
3.1. Presentación	4
3.1.1. Objetivos	5
3.2. Actores y roles	5
3.2.1. Departamento Nacional de Planeación.....	5
3.2.2. Prosperidad Social.....	6
3.2.3. Ministerio de trabajo.....	6
3.2.4. Ministerio de Hacienda.....	6
3.3. Operación del programa.....	6
3.3.1. Ciclo operativo	6
3.4. Peticiones, quejas, reclamos y denuncias.....	10
4. Actualización del Manual Operativo.....	11
5. Anexos.....	12

Introducción

El Esquema de Compensación del IVA es un Programa de Transferencias Monetarias No Condicionadas - TMNC que inicia su operación en el año 2020, con el fin de mitigar el impacto del cobro del impuesto sobre las ventas - IVA en los hogares más pobres del país y generar mayor equidad del sistema tributario. Al considerar que, a pesar de los esfuerzos por crear bienes exentos, excluidos y con tarifas diferenciales, este impuesto continúa siendo altamente regresivo, en la medida en que su recaudo no es proporcional a la capacidad adquisitiva de los contribuyentes.

El programa está enmarcado en el artículo 21 "Compensación de IVA a favor de la población más vulnerable para la equidad del sistema tributario" de la Ley 2010 del 27 de Diciembre 2019 "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

En este sentido, se entiende por población vulnerable a los hogares en pobreza y pobreza extrema. De acuerdo con lo definido en la norma citada, para la operación y transferencia de recursos del programa Compensación IVA se hará uso de los programas sociales de Familias en Acción y Colombia Mayor, adicionalmente en su primera fase, la focalización se realizará a partir de los beneficiarios más pobres de estos programas sociales. En el caso de Colombia Mayor, en la vigencia 2020, la priorización se lleva a cabo a partir de la lista de priorizados del programa. Para el 2021 la focalización se hará con la metodología Sisbén IV y se incluirán nuevos programas o plataformas para la canalización de recursos.

Marco legal

1. **Artículo 21 de la Ley 2010** del 27 de diciembre de 2019, estableció la compensación del impuesto sobre las ventas -IVA en los siguientes términos:
Créase a partir del año 2020 una compensación a favor de la población más vulnerable para generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas (IVA).
...El Gobierno nacional hará uso de los programas de asistencia a la población vulnerable para la canalización de los recursos...
2. **Conpes 3986 de 2020:** Estrategia para la implementación del mecanismo de compensación del impuesto sobre las ventas (IVA) a favor de la población más pobre y vulnerable.
3. **Decreto 419 de 2020.** Establece los criterios para el reconocimiento y pago de una compensación a favor de la población más vulnerable para generar mayor equidad en el impuesto sobre las ventas – IVA.
4. **Decreto 458 de 2020:** Establece responsabilidades en la operación del esquema de compensación al Departamento Nacional de Planeación, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de 2020.
5. **Resolución 00084 de 2019.** Fija el valor de la Unidad de Valor Tributario aplicable para el año 2020
6. **Resolución 1058 de 2020:** Establece los beneficiarios de la Compensación del IVA y se adopta el Manual Operativo "Esquema de Compensación del IVA" a los hogares más vulnerables.

1. Objetivo del manual

Definir los lineamientos de operación para el Esquema de Compensación del IVA y establecer los procesos, acciones, componentes y procedimientos generales para su implementación y gestión.

2. Alcance del manual

El Manual Operativo-MO está dirigido a las diferentes entidades y actores vinculados con la operación del Programa y para los ciudadanos interesados en conocer su funcionamiento y administración. A su vez, sirve a los entes de control como instrumento técnico para ejercer su respectiva labor.

3. Esquema de compensación del IVA

El Estado colombiano ha intentado mitigar el impacto negativo de este impuesto sobre la capacidad adquisitiva de los colombianos a través de bienes exentos o excluidos de IVA o con tarifas diferenciales. Sin embargo, estas medidas han resultado beneficiando en mayor medida a los hogares de mayores ingresos que son los de mayor consumo. Por esto, por primera vez se avanza hacia un esquema que compensará a los hogares de menores ingresos en pobreza y pobreza extrema.

3.1. Presentación

El Esquema de Compensación del IVA consiste en la entrega de transferencias monetarias no condicionadas a hogares en pobreza y pobreza extrema de acuerdo con los lineamientos de implementación definidos por el gobierno nacional. Entendiéndose por hogar a “una persona o grupo de personas, parientes o no, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda; atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común y generalmente comparten las comidas”, de acuerdo con lo definido en el Sisbén.

El Esquema de Compensación del IVA hace referencia a la transferencia de dinero en efectivo, correspondiente al IVA que en promedio pagan los hogares de menores ingresos, con el fin de complementar su ingreso y que éstos puedan adquirir bienes y servicios de primera necesidad, mejorando su calidad vida.

El monto de la compensación se calcula utilizando la Encuesta Nacional de Presupuesto de Hogares (ENPH) del DANE, actualizado con base en el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) y será el mismo para todos los municipios del país. Las entidades encargadas de dicha actualización son el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el año 2020 el monto de la compensación del IVA, a ser transferido bimestralmente a cada hogar, fue calculado en \$75.000¹ y la población objetivo es de un millón de hogares². El valor se redondea a \$75.000 teniendo en cuenta el artículo 868 del Estatuto Tributario que establece:

“...Cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, se empleará el procedimiento de aproximaciones que se señala a continuación, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación:

¹ Según lo estipulado mediante Resolución 000084 de 2019 la UVT tiene un valor de \$35.607 para el año 2020 y la Resolución 1058 de 2020 fija el monto bimestral de la compensación del IVA en 2,1065 UVT, equivalente a \$75.006, el cual se redondea en \$75.000.

² Resolución 1058 de 2020

a) Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea de cien pesos (\$100) o menos;

b) Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos (\$100) y diez mil pesos (\$10.000);

c) Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000)”

3.1.1. Objetivos del esquema de compensación del IVA

Objetivo general:

Mitigar la regresividad del IVA en los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema en Colombia.

Objetivos específicos:

- Proveer recursos monetarios a los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema para mejorar su capacidad adquisitiva.
- Corregir el impacto que tiene el impuesto en el consumo de bienes y servicios de la población más pobre
- Generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas (IVA).

3.2. Actores y roles

La Operatividad del programa requiere de una coordinación eficiente para entregar la transferencia monetaria no condicionada a los hogares beneficiarios. En particular, y conservando la esencia del parágrafo 2 del Artículo 1.3.1 .19.4. “Canalización de los recursos” del Decreto 419 del 2020, donde se estipula que:

“La compensación del impuesto sobre las ventas -IVA no estará condicionada a los criterios de elegibilidad y permanencia de los programas sociales de asistencia a la población vulnerable utilizados para la canalización de los montos bimestrales. Sin embargo, la entidad del Estado competente para administrar el programa realizará las respectivas validaciones para asegurar que los beneficiarios conservan las condiciones que dieron origen a la compensación del impuesto sobre las ventas -IVA y para mantener el giro de los recursos”,

El proceso conlleva la intervención de las siguientes entidades con los siguientes roles:

3.2.1. Departamento Nacional de Planeación

Entidad encargada de diseñar e implementar la metodología de focalización de los hogares beneficiarios de la compensación y de coordinar el seguimiento y evaluación del Esquema de Compensación del IVA. Para ello define el ordenamiento de municipios por incidencia de pobreza y como entidad responsable del Sisbén, identifica a los hogares potenciales de ser beneficiarios, a partir de los registros administrativos de Familias en Acción y Colombia Mayor. En el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada por medio del Decreto 417, el Decreto 458 de 2020 estableció que el DNP es la entidad encargada de determinar el listado de los hogares beneficiarios del esquema de compensación del IVA.

Adicionalmente, realiza las depuraciones, reemplazos y validaciones en la base de datos de beneficiarios, y consolida las novedades suministradas por Familias en Acción y Colombia Mayor, para hacer actualizaciones del estado del hogar en el programa.

3.2.2. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Entidad encargada del programa Familias en Acción, el cuál dispone del mecanismo para realizar la transferencia a los hogares seleccionados a través de los registros administrativos de ese programa.

La entidad es responsable de la verificación y validación del estado de las familias en el programa Familias en Acción. Asimismo, se encarga de reportar al DNP las novedades realizadas a estas familias, liquidar y programar la entrega de los recursos de la compensación del IVA, responder por las PQRD relacionadas con la liquidación y entrega de los recursos de la compensación y hacer seguimiento a los cobros.

3.2.3. Ministerio de Trabajo

El Ministerio del Trabajo contratará y supervisará tanto la administración como la operación de proceso de pagos del programa de Compensación del IVA para los hogares que sean focalizados a través de los registros administrativos del programa Colombia Mayor.

Será función del operador que contrate para tal fin el Ministerio del Trabajo, la ejecución del proceso de liquidación, programación y pago de las transferencias económicas no condicionadas, definidas por el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, para el programa de Compensación de IVA en favor de los hogares beneficiarios determinados por el DNP.

El operador que contrate para tal fin el Ministerio del Trabajo deberá desarrollar y ejecutar controles previos al proceso de programación de los pagos de la Compensación de IVA, adicionalmente será el responsable de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el DNP para ser beneficiario del programa, y se encarga de la recepción de novedades y trámite de PQR.

3.2.4. Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Entidad encargada de expedir la resolución con los criterios de selección de los hogares beneficiarios y el listado de los hogares seleccionados para recibir la compensación. También es responsable de establecer la metodología para definir el monto de la compensación del IVA junto con el DNP, de garantizar los recursos presupuestales requeridos para el programa y su traslado oportuno a las entidades respectivas para la transferencia final a los hogares beneficiarios de la compensación del IVA

3.2.5. Consejo Superior de Política Fiscal

Organismo encargado de determinar el monto global de recursos destinados a la compensación del IVA para transferir a los hogares beneficiarios, de conformidad a lo estipulado en el Decreto 458 de 2020.

3.3. Operación del esquema de compensación.

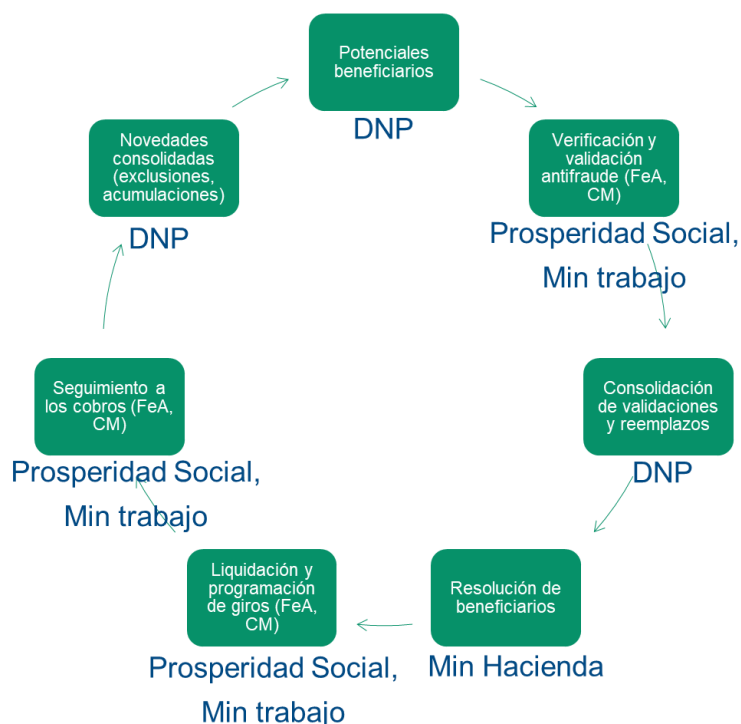
La operación se compone de un ciclo operativo que se lleva a cabo cada dos meses, previo a cada ciclo de pagos, en donde cada uno de los actores realiza las acciones de su competencia y de las cuales dependen las de los demás, requiriendo un alto nivel de cooperación y articulación interinstitucional para llevar a cabo los diferentes procesos del ciclo operativo.

3.3.1. Ciclo operativo

El Esquema de Compensación del IVA ejecuta sus acciones en un ciclo operativo que incluye los procesos de focalización territorial y poblacional, verificación de requisitos de acceso, proceso de liquidación y pago, novedades, PQRD, verificación y validación de las condiciones de permanencia y salida y seguimiento y evaluación.

El siguiente diagrama muestra las diferentes acciones que conforman cada ciclo operativo, así como los actores responsables de cada una:

Diagrama 1. Flujo de procesos y responsables por ciclo operativo³



A continuación, se describe cada uno de los procesos del ciclo operativo del programa.

3.3.1.1. Focalización

La focalización es el proceso inicial del ciclo operativo del programa por medio del cual se realiza la priorización territorial o geográfica y la identificación y selección poblacional participante del programa de Compensación del IVA. Este proceso se orienta a lograr una efectiva y eficiente ejecución de los recursos públicos orientados a mitigar la regresividad del IVA en los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema.

La focalización del programa se realiza en dos etapas con el objetivo de dar prelación a los hogares en condición de pobreza o vulnerabilidad

Etapas 1: Focalización geográfica

Tomando como base los resultados de la medición de pobreza multidimensional del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018, se ordenan los municipios por orden descendente, con el objetivo de priorizar los municipios con mayor incidencia de pobreza multidimensional. Esta focalización se realiza con el objetivo de priorizar los municipios más pobres, ampliando la cobertura del programa gradualmente de acuerdo con la disponibilidad presupuestal definida en el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Etapas 2: Focalización poblacional⁴

³ En cumplimiento a la emergencia económica, social y ecológica decretada por medio del Decreto 417 y de acuerdo con el Decreto 458 de 2020, el DNP asumirá la competencia delegada al Ministerio de Hacienda referente a la expedición de la resolución con la metodología de focalización y el listado de beneficiarios.

⁴ Con la entrada en vigor del Sisbén IV se definirán nuevos criterios de entrada para la focalización del programa en 2021.

El instrumento de focalización sobre el que se seleccionan los hogares potenciales beneficiarios del programa es el Sisbén, el cual se cruza con los registros administrativos de los beneficiarios activos en Familias en Acción y aquellos incluidos en la lista de priorizados de Colombia Mayor. De esta forma, tomando como base el ordenamiento de municipios de la etapa anterior y teniendo como referencia el municipio registrado en el Sisbén, se identifica los hogares más vulnerables de acuerdo con la última base certificada del Sisbén.

Igualmente, a partir de los cruces realizados por el DNP, se identifica a los beneficiarios tanto de Familias en Acción como de Colombia Mayor que hacen parte del mismo hogar, para evitar que reciban un doble reconocimiento de las transferencias de compensación del IVA.

El número final de hogares beneficiarios dependerá de la disponibilidad presupuestal para cada vigencia del Esquema de Compensación del IVA, iniciando con la población con un menor ordenamiento de Sisbén y posteriormente se priorizaron los municipios con mayor incidencia de pobreza multidimensional. Para la vigencia 2020, se estableció la meta de un millón de familias, según lo estipulado en la Resolución 1058 de 2020.

El incentivo se transferirá al titular del hogar que figure en Familias en Acción o al adulto mayor priorizado de Colombia Mayor, quien será representante del hogar beneficiario. En el anexo se define el proceso para el reemplazo del titular del hogar en el caso de fallecimiento del titular principal o en otros casos en los que el hogar solicite cambio del titular.

Cuando en un hogar seleccionado se encuentren beneficiarios de Familias en Acción y Colombia Mayor, ese hogar recibirá el pago a través del DPS.

Cuando en un hogar seleccionado se encuentre más de un titular beneficiario de Familias en Acción, en el listado de hogares seleccionados se define el titular a quien se le realizará la transferencia de los recursos de compensación del IVA.

3.3.1.2. Liquidación de la transferencia

Por medio de este proceso se determina el monto de los recursos a entregar, cada dos meses, a los hogares beneficiarios en cada ciclo operativo.

Previo a cada liquidación, el listado definitivo de los hogares potenciales beneficiarios es enviado por el DNP al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la publicación de los beneficiarios de la compensación de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019. Sin embargo, y en cumplimiento a la emergencia económica, social y ecológica decretada por medio del Decreto 417 y de acuerdo con el Decreto 458 de 2020, el DNP asumirá esta competencia por el término que duren las consecuencias económicas adversas para los hogares más vulnerables del país.

Con la expedición de la resolución de los hogares beneficiarios, los programas de Familias en Acción y Colombia Mayor proceden a liquidar y pagar las transferencias a entregar a cada uno de los titulares de los hogares beneficiarios en el ciclo operativo de la “Compensación IVA. Posteriormente, para el siguiente ciclo, se deben reportar las novedades a que haya lugar.

La transferencia se liquida cada dos (2) meses, seis (6) veces al año, para los hogares beneficiarios incluidos en el listado publicado por el Ministerio de Hacienda o Departamento Nacional de Planeación, para cada uno de los ciclos. Para el 2020 la liquidación se realizará para cinco (5) ciclos. Entrega de la transferencia

La entrega de la transferencia es el proceso operativo por medio del cual el programa transfiere los recursos a los hogares beneficiarios participantes de este.

La entrega de la transferencia a los hogares participantes del Esquema de Compensación del IVA se caracteriza por:

- Ser realizada por medio de entidades financieras y/o por operadores de giros postales autorizados y vigilados por la autoridad competente. Estas entidades deben estar contratadas previamente por cada uno de los actores encargados del proceso de pagos y específicamente para atender el Esquema de Compensación del IVA.

Para el caso del Departamento para Prosperidad Social, la prestación de este servicio con entidades financieras y/o por operadores de giros postales autorizados y vigilados por autoridad competente, deberá adelantarse a través de un proceso de contratación conforme a la reglamentación vigente.

- Ser una transferencia directa a los hogares participantes del Programa
- Ser una entrega cada dos (2) meses. Esta periodicidad puede ser modificada por emergencias de orden social y/o económica o por otras causas especiales del territorio. Está sujeta a disponibilidad presupuestal.

3.3.1.2.1. Modalidades de la entrega de la transferencia

Las modalidades para la entrega de la transferencia por compensación del IVA serán las que empleen los programas de Familias en Acción y Colombia Mayor, dentro de las modalidades utilizadas por el programa se encuentran:

- Entrega de transferencias por depósitos en efectivo: a los hogares beneficiarios del programa se les podrá vincular mediante el producto financiero ofrecido por la entidad financiera autorizada, que puedan ser aceptadas en cualquier canal dentro de la red bancaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes de las autoridades que regulan la materia. Entre los diferentes canales transaccionales se tienen: red de oficinas bancarias, red de cajeros electrónicos, banca virtual, corresponsales bancarios, almacenes de comercio y los que defina y autorice la Superintendencia Financiera de Colombia para realizar este tipo de transacciones.
- Entrega de transferencias por giro: consiste en entregas directas de efectivo al beneficiario autorizado por el Programa, a través de operadores de giros postales autorizados y vigilados por autoridad competente. El Programa permite la acumulación de máximo 3 periodos de transferencias sucesivas no cobradas (la actual y 2 acumulaciones).

3.3.1.3. Verificación de novedades

Este proceso consiste en verificar y validar que los hogares beneficiarios cumplan con los criterios de focalización definidos, de lo contrario, se deben retirar o excluir de la Compensación del IVA. De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1.3.1.19.4. del Decreto 419 de 2020, la Compensación del IVA se mantendrá hasta tanto los hogares conservan las condiciones que dieron origen a la compensación y al giro de los recursos. Ahora bien, a pesar de que la normativa no dispone una vigencia particular para la compensación del IVA, el artículo 1.3.1.19.3. del precitado decreto establece que el listado de beneficiarios y el monto de los recursos tendrá en cuenta el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la disponibilidad presupuestal.

La novedad es el proceso operativo por medio del cual se modifican, actualizan o corrigen los datos de los hogares beneficiarios de la compensación o de la información asociada a éstos, ocurridos a lo largo de cada ciclo operativo.

El objetivo del proceso operativo de novedades es atender los requerimientos e implementar los mecanismos técnicos para controlar la operación, actualizar y/o corregir los datos o registros de los hogares beneficiarios, con el fin de contar con información actualizada y veraz, sobre la cual se realicen los diferentes procesos del ciclo operativo del Esquema de Compensación del IVA, en especial la liquidación y entrega de la transferencia.

Una vez se finaliza el periodo de tiempo en el cual el hogar beneficiario puede hacer efectivo el cobro de la transferencia, el resultado del estado de cobros, así como las actualizaciones en

la información y estado que se hayan presentado en los hogares beneficiarios de la compensación del IVA, deberá ser reportado por los programas de Familias en Acción y Colombia Mayor al DNP para aplicar las novedades para el de los hogares para el ciclo operativo siguiente.

3.3.1.3.1. Definición de responsabilidades del proceso de novedades

La responsabilidad del proceso de novedades es competencia de diferentes actores:

- El Programa Familias en Acción y Colombia Mayor reportan las novedades realizadas a los hogares seleccionados.
- El DNP consolida las novedades que modifican las condiciones de permanencia en el esquema de compensación del IVA, para ser implementadas en los listados de beneficiarios y aplicadas con anterioridad al siguiente ciclo operativo.

3.3.1.4. Peticiones, quejas, reclamos y denuncias.

El objetivo del proceso de PQRYD es contar con instrumentos y mecanismos expeditos y adecuados, mediante los cuales el Programa atienda y resuelva dentro de los tiempos de Ley, las solicitudes y manifestaciones de inconformidad que se reciban sobre los procesos y servicios ofrecidos.

Teniendo en cuenta que para la operación del programa en cada ciclo operativo intervienen cuatro entidades, la respuesta a los diferentes tipos de PQRYD serán competencia de:

- Departamento Nacional de Planeación: en lo relacionado a la metodología de focalización y selección de potenciales hogares beneficiarios del programa.
- Programas de Familias en Acción y Colombia Mayor: en lo relacionado a puntos de pago, fechas de pagos, mecanismos de pago y el resultado del proceso de liquidación de los recursos de compensación del IVA.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público: en lo relacionado a presupuesto, una vez los hogares superen las consecuencias económicas producidas por la Emergencia Económica, Social y Ecológica establecida en el Decreto 417 de 2020.

Las PQRYD pueden ser presentadas de forma verbal, por escrito o por cualquier otro medio idóneo ante cualquiera de las entidades participantes de acuerdo con su competencia, y deben cumplir con los requisitos de Ley para el trámite de estas, tales como suministro pleno de la identificación del peticionario, dirección y teléfono para ubicar al mismo y ser presentadas de manera respetuosa.

3.3.2. Seguimiento y Evaluación

El Departamento Nacional de Planeación desarrollará el sistema de seguimiento y evaluación a la operación y resultados e impactos del esquema de Compensación del IVA. Para tal efecto desarrollará una batería de indicadores a partir de la cadena de valor que se describe en la Tabla 1, así como la conformación de la línea de base que permita realizar la evaluación de resultados e impactos.

Los resultados del seguimiento y evaluación al esquema de compensación del IVA, permitirá realizar al DNP los ajustes necesarios para garantizar el funcionamiento adecuado del esquema.

Tabla 1: cadena de valor del sistema de seguimiento a desarrollar

Cadena de valor	Descripción	Indicador
-----------------	-------------	-----------

Insumos	Recursos humanos, físicos y financieros destinados a la atención oportuna del Esquema de Compensación del IVA.	Presupuesto asignado para la operación Personal contratado para la operación del Esquema de Compensación del IVA Infraestructura tecnológica necesaria para la operación
Procesos	Actividades implementadas en el ciclo operativo, que implican la movilización de los recursos invertidos para alcanzar determinados productos.	Listado de beneficiarios depurado. Procesos de monitoreo de cobros de transferencias entregadas.
Productos	Entrega de la compensación a los hogares beneficiarios.	Transferencias monetarias no condicionadas por el Esquema de Compensación de IVA entregadas.
Resultados	Proveer recursos monetarios a la población pobre que complementan su ingreso y corregir el impacto que tiene el impuesto en el consumo de bienes y servicios de la población más pobre	Hogares con transferencia monetaria no condicionada por el Esquema de Compensación del IVA.
Impactos	Mitigar la regresividad del IVA con el fin de generar mayor equidad en el sistema tributario, puesto que, a pesar de los esfuerzos por crear bienes exentos, excluidos y con tarifas diferenciales, este impuesto continúa siendo altamente regresivo, en la medida en que su recaudo o tarifa no es proporcional a la capacidad adquisitiva de los contribuyentes	Hogares en pobreza que mejoran su capacidad adquisitiva Mayor equidad en el sistema tributario

4. Actualización del Manual Operativo

Las actualizaciones e incorporación de nuevos lineamientos dentro del presente manual serán concertados con las entidades involucradas. El acta de la reunión en la que se concreten los cambios será el instrumento para proceder con los cambios. La versión vigente debe estar publicada en la página web del Departamento Nacional de Planeación.

5. Anexo: causales de reemplazo del esquema de compensación de IVA

Protocolo de seguimiento para los casos de fallecidos en el programa de Compensación de IVA

Partiendo de la concepción del esquema de Compensación de IVA en la que el beneficiario principal es el hogar y no la persona, se debe considerar el seguimiento y toma de decisiones de las novedades de fallecidos remitidas por las entidades encargadas de los programas (Familias en Acción y Colombia Mayor), en tres casos particulares:

Para identificar fallecidos, tanto el DNP como el Departamento para la Prosperidad Social y el Ministerio del Trabajo realizarán diferentes cruces de validación con las bases de datos disponibles por parte de cada programa por los que se canaliza la compensación del IVA.

5.1. Caso de Hogares Unipersonales (aplica para beneficiarios focalizados a través de Colombia Mayor)

5.1.1. Identificación después de la remisión de información con novedades

Una vez remitida por el Ministerio de Trabajo la base de Compensación de IVA con las novedades que incluyen los fallecidos, y adicional a las validaciones que hará DNP, se evaluará el tamaño del hogar en la base Sisbén correspondiente al cual pertenece la persona beneficiaria que falleció, de tal manera que se identifiquen aquellos hogares de una sola persona (unipersonales).

5.1.2. Acciones

El DNP, como encargado de la focalización del programa de Compensación de IVA, registrará las novedades remitidas por Ministerio de Trabajo relacionadas con los hogares unipersonales identificados y procederá al reemplazo por nuevos potenciales hogares beneficiarios de cualquier tamaño, siempre y cuando cumplan con los criterios de focalización definidos.

Luego del reemplazo, se actualizará la base de Compensación de IVA para el nuevo envío de beneficiarios de la vigencia actualizada y siga el respectivo curso del programa en las demás entidades competentes.

5.1.3. Selección del nuevo hogar beneficiario

A partir del listado de priorización del programa Colombia Mayor actualizado a la misma fecha de las novedades de la base de Compensación de IVA, el DNP utilizará el orden de priorización para la selección del nuevo hogar beneficiario previo cumplimiento de los criterios de focalización del programa.

5.1.4. Actividades de las entidades competentes

Ministerio de Trabajo

- Marcación de novedades de la base de Compensación de IVA vigente, correspondiente al canal de pago por el programa Colombia Mayor, de acuerdo con los cruces de información que tienen al alcance del Ministerio de Trabajo.
- Remisión de la base de Compensación de IVA vigente, correspondiente al canal de pago por el programa Colombia Mayor, incluyendo la marca de fallecimientos de los

beneficiarios dentro del proceso de verificación e identificación de novedades de la entidad.

- Remisión del listado actualizado de todos los priorizados del programa de Colombia Mayor con la misma fecha de actualización de las novedades de la base de compensación de IVA, correspondiente al canal de pago por el programa Colombia Mayor.

Departamento Nacional de Planeación

- Recepción de la base de novedades de Compensación de IVA vigente.
- Recepción del listado actualizado de todos los priorizados del programa de Colombia Mayor.
- Validación de fallecidos contra Registraduría.
- Identificación de hogares por reemplazar y su respectivo hogar de reemplazamiento.
- Actualización de la base de Compensación de IVA para la vigencia de la entrega del incentivo.

5.2. Hogares con fallecimiento del titular beneficiario directo, pero con novedad de reemplazo de titular ya definido (caso de Familias en Acción)

5.2.1. Identificación después de la remisión de información con novedades

Una vez remitida por Prosperidad Social la base de Compensación de IVA con las novedades, entre ellas las de fallecidos y cambios de titular de familia, el DNP identificará aquellos beneficiarios que conservan las dos marcas referidas. A partir de esto, surtirá el proceso de validación de los nuevos titulares postulados enviados en la misma base de novedades en relación con el cumplimiento de los criterios de focalización.

5.2.2. Seguimiento y actualización de base de compensación de IVA

Al identificar los beneficiarios de la base de novedades de Compensación de IVA por Familias en Acción que contienen las dos marcas, el DNP validará los criterios de focalización en los nuevos titulares postulados y revisará si el nuevo titular pertenece o no a un hogar ya beneficiario.

En este punto del seguimiento, es necesario contar con el listado de priorización del programa Colombia Mayor actualizado a la misma fecha de las novedades de la base de Compensación de IVA de tal forma que sirva como insumo para validar si el nuevo titular postulado pertenece o no a un potencial hogar beneficiario.

5.2.3. Acciones

Si el nuevo titular cumple con los criterios de focalización del programa de Compensación de IVA, se procederá al reemplazo del beneficiario principal del hogar. Luego del reemplazo, se actualizará la base de Compensación de IVA para el nuevo envío de beneficiarios de la vigencia actualizada y siga el respectivo curso del programa en las demás entidades competentes.

Si el nuevo titular no cumple con los criterios de focalización del programa de Compensación de IVA, el hogar beneficiario deberá ser reemplazado, utilizando la reserva definida de potenciales beneficiarios de Familias en Acción.

5.2.4. Actividades de las entidades competentes

Prosperidad Social

- Marcación de novedades de la base de Compensación de IVA vigente, correspondiente al canal de pago por el programa Familias en Acción, de acuerdo con los cruces de información que tienen al alcance Prosperidad Social.
- Remisión de la base de Compensación de IVA vigente, correspondiente al canal de pago por el programa Familias en Acción, incluyendo novedades con las marcas de fallecimientos del titular, del cambio de titular, los nuevos titulares postulados, entre otras, identificados en el proceso de verificación e identificación de novedades de la entidad.

Departamento Nacional de Planeación

- Recepción de la base de novedades de Compensación de IVA vigente.
- Validación de fallecidos contra Registraduría.
- Identificación de hogares con las dos marcas de titulares fallecidos y cambio de titular, validación de la focalización y respectiva actualización de los hogares.
- Actualización de la base de Compensación de IVA para la vigencia de la entrega del incentivo.

5.3. Hogares con fallecimiento del titular beneficiario directo sin reemplazo definido

Después de remitida la base de Compensación de IVA con las novedades por Prosperidad Social y por Ministerio de Trabajo, entre éstas las de fallecidos de beneficiarios principales del hogar, se toman las siguientes acciones para cada canal de pago, pero conservando la misma esencia.

5.3.1. Para la base de compensación de IVA remitida por Ministerio de Trabajo

5.3.1.1. Identificación después de la remisión de información con novedades

Una vez remitida por el Ministerio de Trabajo la base de Compensación de IVA con las novedades que incluyen a los fallecidos, el DNP identificará las marcas de beneficiarios titulares fallecidos.

5.3.1.2. Seguimiento y actualización de base de compensación de IVA

Al identificar los titulares beneficiarios fallecidos de la base de novedades de Compensación de IVA por Colombia Mayor, el DNP revisará el hogar Sisbén al cual pertenece y postulará un miembro de ese hogar como nuevo titular beneficiario del programa de Compensación de IVA teniendo en cuenta ciertos criterios y su orden para la selección.

5.3.1.3. Criterios y orden de selección de nuevo titular en el hogar Sisbén

- Tener edad igual o mayor a 18 años
- Si el fallecido no es el jefe del hogar, el primer seleccionado es el jefe identificado del hogar Sisbén
- Orden de selección siguiente por grado de consanguineidad:
 - Cónyuge
 - Hijos o hijas en orden de edad de mayor a menor (si hay igualdad, se selecciona por el orden de la persona en la encuesta de Sisbén)
 - Nietos o nietas en orden de edad de mayor a menor (si hay igualdad, se selecciona por el orden de la persona en la encuesta de Sisbén)
 - Hermanos o hermanas en orden de edad de mayor a menor (si hay igualdad, se selecciona por el orden de la persona en la encuesta de Sisbén)

5.3.1.4. Acciones

Si el nuevo titular cumple con los criterios de focalización del programa de Compensación de IVA, se procederá al reemplazo del beneficiario principal del hogar fallecido y se actualizará la base de Compensación de IVA. Luego, se enviará esta base con los reemplazos y una marca para identificar este tipo de hogares.

Si el nuevo titular no cumple con los criterios de focalización del programa de Compensación de IVA, el hogar beneficiario deberá ser reemplazado, utilizando la reserva definida de potenciales beneficiarios de Colombia Mayor.

5.3.2. Para la base de compensación de IVA remitida por Prosperidad Social

5.3.2.1. Identificación antes de la remisión de información con novedades

Prosperidad Social realizará las validaciones necesarias para identificar los posibles fallecidos a la base de Compensación de IVA correspondiente con canal de pago el programa Familias en Acción.

5.3.2.2. Identificación después de la remisión de información con novedades

Una vez remitida por Prosperidad Social la base de Compensación de IVA con las novedades que incluyen a los fallecidos, el DNP identificará las marcas de beneficiarios titulares fallecidos.

5.3.2.3. Seguimiento y actualización de base de compensación de IVA

Luego que Prosperidad Social identifique los titulares fallecidos para el programa de Compensación de IVA, el hogar entrará en un estado de suspensión a la espera de que algún miembro del hogar del beneficiario fallecido se acerque voluntariamente a uno de los enlaces del programa de Familias en Acción en territorio, para solicitar el cambio de titular.

El tiempo de límite para la actualización voluntaria de cambio de titular del hogar será de 6 meses.

5.3.2.4. Acciones

5.3.2.4.1. Si hay una postulación de un nuevo titular dentro el tiempo límite establecido

Prosperidad Social enviará al DNP la novedad del hogar dentro de la vigencia de la base de Compensación de IVA y surtirá el 2 ítem de este protocolo

5.3.2.4.2. Si no hay una postulación de un nuevo titular dentro el tiempo límite establecido

El hogar se excluirá del programa de Compensación de IVA, previa notificación de la base con novedades en la respectiva vigencia al DNP.